



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ARJOWIG GRAFICAS S.A.-----
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

6 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
7 Ecuador, el dieciséis de noviembre del dos mil nueve, ante mí,
8 Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Notario Vigésimo
9 Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios
10 derechos, los señores: **MARCELO EFRAIN NARVAEZ MOYANO**,
11 de estado civil soltero, ejecutivo; y, **GEORGE GUSTAVO**
12 **SAAVEDRA RUIZ**, de estado civil soltero, ejecutivo. Los
13 comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
15 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
16 de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
17 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la
18 minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA:
19 "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase incorporar en el registro de escrituras
20 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
21 sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
22 cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-
23 Intervienen en este contrato los señores: **MARCELO EFRAIN**
24 **NARVAEZ MOYANO**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo;
25 y, **GEORGE GUSTAVO SAAVEDRA RUIZ**, de estado civil soltero,
de profesión ejecutivo, quienes actúan por sus propios derechos.-
SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón
Guayaquil, la compañía que se denominará **ARJOWIG GRAFICAS**



1 S.A. la misma que se registró por las leyes del Ecuador, el presente
2 estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
3 **SOCIAL.- UNO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
4 publicaciones e impresión de todo tipo de documentos de seguridad
5 y de todo tipo de revistas con información de tipo: Políticas,
6 económicas, eventos sociales, farándula, deportivas, culturales,
7 científicas y en general cualquier tipo de noticias relacionadas con
8 la industria del entretenimiento. Se dedicará a la encuadernación,
9 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la
10 edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de
11 carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo
12 nacional, internacional de eventos políticos o de entretenimiento.
13 **DOS.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación,
14 exportación, compra, venta, elaboración, reciclaje, empaque,
15 consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de
16 papel sus materiales y componentes;. b) Equipos de imprenta,
17 partes y repuestos. Podrá realizar cualquier clase de contratos o
18 actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
19 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
20 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
21 tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el
22 cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se
23 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-**
25 El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
26 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en
27 cualquier lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
28 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la



NOTARIA 21 1

Dr. Marcos Díaz Espinoza
NOTARIO

compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la

3 compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
4 UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
5 ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN
6 DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones
7 estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.

8 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
9 valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-**

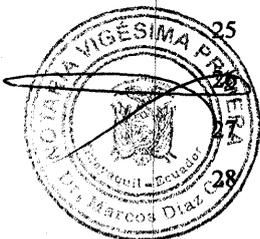
10 El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera:

11 a) El señor MARCELO EFRAIN NARVAEZ MOYANO, ha suscrito
12 CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de un valor
13 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
14 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada
15 una de ellas; b) El señor GEORGE GUSTAVO SAAVEDRA RUIZ
16 ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de
17 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América,
18 pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

19 Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital
20 otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL**

21 **CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del
22 valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de
23 un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en
25 numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL**

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los
accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la



1 compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano
2 supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La
3 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente
4 General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican
5 en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
6 **General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el
7 presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días
9 de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las
10 convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
11 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas
12 generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
13 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare
14 presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán
15 ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
16 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La
17 junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de
18 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
19 de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o
20 el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los
21 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
23 la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá
24 y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
25 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
26 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
27 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde
28 hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se



NOTARIA 21 1

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

5

reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa

o a pedido de un número de accionistas que represente por lo

menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias

deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo**

Sexto: Quórum de Instalación.- Para constituir quórum en una

junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la

concurriencia de un número de accionistas que representen la mitad

del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda

convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá

quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo**

Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones

de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en

relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos

casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán

firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por

quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de

conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**

Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta

general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán

cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un

comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)

Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados

con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución

de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del

capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al



1 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
3 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo
4 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley;
5 h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas
6 en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal,**
7 **Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente
8 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma
9 individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para
10 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
11 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al
12 contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al
13 orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo**
14 **Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
15 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en
16 liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente
17 hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION**
18 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan al
19 **ABOGADO ROBERT ALAN MUÑOZ DE LA A**, para realizar todas
20 las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación
21 e inscripción de la escritura de constitución de la compañía,
22 incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes.
23 Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de
24 capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **ROBERT**
25 **ALAN MUÑOZ DE LA A.**- Abogada.- Registro número once mil
26 ciento setenta y cuatro.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es
27 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
28 de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272087
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2009 4:31:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

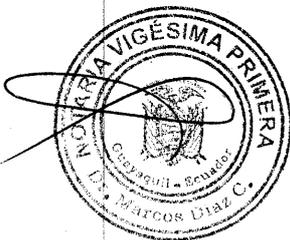
**1.- ARJOWIG GRAFICAS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



V-403938

Guayaquil, 13 de Noviembre del 2009

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

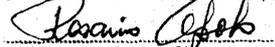
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **ARJOWIG GRAFICAS S.A.** de USD.200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

NARVAEZ MOYANO MARCELO EFRAIN	\$ 100.00
SAAVEDRA RUIZ GOERGE GUSTAVO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Rosarito Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

033-0392
 NÚMERO

0911703379
 CÉDULA

NARVAEZ MOYANO MARCELO EFRAIN

GUAYAS
 PROVINCIA
 KIMERA
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTÓN
 KIMERA
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **0911703379**

NARVAEZ MOYANO MARCELO EFRAIN
 NOMBRES Y APELLIDOS
26 MAYO 1.971
 FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS / GUAYAS / CARRO / CONDOMINIO
 DISTRITO DE RESIDENCIA

09 388 07179
 REG. CIVIL

GUAYAS / GUAYAS
 CANTÓN / ZONA

71
 CANTÓN / PARROQUIA

Marcelo Narvaez
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***
 V44431424

INDI DACT.

EDUCACION
SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF. OCUP.
ESTUARDO NARVAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA MOYANO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYAS 16/01/46

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE CEDULACION
4176146

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR REGISTRO





NOTARIA 21 1

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

MARCELO EFRAÍN NARVAEZ MOYANO

CEDULA DE CIUDADANIA. 0911703379

CERTIFICADO DE VOTACION No. 033-0392

GEORGE GUSTAVO SAAVEDRA RUIZ

CEDULA DE CIUDADANIA 0910841246

CERTIFICADO DE VOTACION No.

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución número **SC.IJ.DJC.G.09.0007247**, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 19 de noviembre del 2009, se tomó nota de esta resolución al margen de la matriz de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ARJOWIG GRAFICAS S.A.**, otorgada ante mí, el 16 de noviembre del 2009.- Guayaquil, veinte de noviembre del dos mil nueve.-



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 52.465
FECHA DE REPERTORIO: 20/nov/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:22

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Noviembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007247, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **19 de noviembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARJOWIG GRAFICAS S.A.**, de fojas **134.064 a 134.077**, Registro Mercantil número **21.897**. -

ORDEN: 52465



S

REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.09. 0028030

Guayaquil, 21 DIC 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ARJOWIG GRAFICAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA